



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0170-2025-UNJFSC**

**Huacho, 27 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2025-010465**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 004-2025-AP/UPR/OPyP, de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por el Jefe del Área de Planeamiento de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien solicita Modificación de la Directiva N° 001-2025-UPyR/OPP; Informe Técnico N° 0065-2025-AR-URLyC/ORRHH; Decreto N° 002500-2025-DGA-UNJFSC; Informe N° 0207-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 002573-2025-R-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0170-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de febrero de 2025**

*acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;*

Que, con Resolución Rectoral N° 0072-2025-UNJFSC de fecha 29 de enero de 2025, se resuelve: *Artículo 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR/OPyP, APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION", VERSIÓN 1.0, que corre inserto de folio 01 al folio 08; la misma que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.*

Que, mediante documento del visto, el Jefe del Área de Racionalización Planeamiento remite al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la propuesta de modificación del artículo 15° de la Directiva N° 001-2025-UPyR/OPP, aprobada con Resolución Rectoral N° 0072-2025-UNJFSC de fecha 29 de enero de 2025, según se indica: DICE:

Artículo 15° El otorgamiento de la retribución económica se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a) Las Autoridades, funcionarios, Docentes y Administrativos de la Universidad autorizados a percibir la retribución económica, deberán justificar sus labores con el reporte o formato de actividades realizadas y control de asistencia respectivo; cuyo modelo forma parte de la presente directiva.
- b) Los Jefes de la Oficinas, Decanos y Directores bajo responsabilidad remitirán como máximo el día 02 de cada mes a la Oficina de Recursos Humanos la relación de los trabajadores del D.L. N° 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios que tendrán derecho a la retribución económica por LABORES ADICIONALES.
- c) La Oficina de RR.HH. (cumplimiento del Art. 13° de la presente Directiva), remite a la Dirección General de Administración el informe consolidado por el Jefe del Área de Control y Permanencia de Personal. La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión lo deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria correspondiente, en el marco del cumplimiento de la presente Directiva; con ambas opiniones, el Jefe de la Oficina, deriva a la Oficina de Economía y Contabilidad para la atención correspondiente.
- d) La Oficina de Economía y Contabilidad por medio de sus Unidades: Ejecución Presupuestal, Integración Contable y Tesorería realizaran la ejecución del gasto en las fases de compromiso, devengado, girado y pagado respectivamente en el módulo del



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0170-2025-UNJFSC**

**Huacho, 27 de febrero de 2025**

Sistema Integrado de Administración Financiera — SIAF con cuyo acto finaliza el proceso.

DEBE DECIR:

Artículo 15° El otorgamiento de la retribución económica se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a) Los Jefes de la Oficinas, Decanos y Directores bajo responsabilidad remitirán como máximo el día 02 de cada mes a la Oficina de Recursos Humanos la relación de los trabajadores del D.L. N° 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios que tendrán derecho a la retribución económica por LABORES ADICIONALES.
- b) La Oficina de RR.HH. (cumplimiento del Art. 13° de la presente Directiva), remite a la Dirección General de Administración el informe consolidado por el Jefe del Área de Control y Permanencia de Personal. La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión lo deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria correspondiente, en el marco del cumplimiento de la presente Directiva; con ambas opiniones, el Jefe de la Oficina, deriva a la Oficina de Economía y Contabilidad para la atención correspondiente.
- c) La Oficina de Economía y Contabilidad por medio de sus Unidades: Ejecución Presupuestal, Integración Contable y Tesorería realizarán la ejecución del gasto en las fases de compromiso, devengado, girado y pagado respectivamente en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera — SIAF con cuyo acto finaliza el proceso.

En tal sentido, solicita su aprobación mediante acto resolutivo; adjuntando para dicho propósito, un ejemplar de la Directiva N° 001-2025-UPyR-OPyP APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L. 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” VERSIÓN 2.0;

Que, al correr traslado el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Proveído N° 0492-2025-OPyP de fecha 04 de febrero de 2025 remite al Rectorado el presente expediente para su conocimiento y trámite de acuerdo a lo solicitado;

Que, con Decreto N° 001407-2025-R-UNJFSC de fecha 05 de febrero de 2025, el señor Rector determina derivar el documento de autos al Director General de Administración para conocimiento, coordinaciones con la oficinas técnicas de su competencia y emisión de opinión; a su vez, el citado funcionario según Decreto N° 015871-2025-DGA-UNJFSC, solicita a la Oficina de Recursos Humanos informe técnico correspondiente;

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por ante la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, hace suyo el Informe Técnico N° 0065-2025-URLC/ORRHH, de fecha



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0170-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de febrero de 2025**

20 de febrero de 2025, cuyo jefe de dicha Unidad manifiesta lo siguiente: “(...), este despacho habiendo realizado el análisis pertinente considerando la cuarta disposición final de la Ley N°28411, Ley General del sistema nacional de presupuesto y demás normas indicadas en la base legal de la directiva N°001- 2025-UPyR-OPyP. (...), precisamos que la finalidad de la directiva N°001-2025-UPyR-OPyP es normar el pago de Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo efectuado por el personal administrativo, funcionarios designados del D.L N°276 y docente ordinario de la UNJFSC. Ante ello, conforme al análisis realizado a la modificatoria del artículo 15° de la Directiva N°001-2025-UPyR-OPyP, conforme con el principio de simplicidad y celeridad administrativa, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales es de opinión que la modificatoria propuesta, es conforme a derecho, en coherencia con la normativa vigente de la materia, la autonomía universitaria establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículo 1 y 8 de la ley N°30220, ley universitaria. En consecuencia, corresponde realizar las acciones conducentes a fin de emitir el acto administrativo a través del cual se disponga aprobar la modificatoria del artículo 15° de la Directiva N°001-2025-UPyR-OPyP”; solicitando, realizar las acciones conducentes a fin de emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por el Titular de la Entidad, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0207-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 26 de febrero de 2025, comunica al señor Rector lo siguiente: “(...) conforme al análisis realizado a la modificatoria del artículo 15° de la Directiva N°001-2025-UPyR-OPyP, conforme con el principio de simplicidad y celeridad administrativa, es de opinión que la modificatoria propuesta, es conforme a derecho, en coherencia con la normativa vigente de la materia, la autonomía universitaria establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículo 1 y 8 de la ley N°30220, ley universitaria.”; por lo que, debido a que la viabilidad está fundamentada, la oficina a su cargo sugiere declarar Procedente la Modificación de la Directiva N° 001-2025-UPyR/OPP, promovido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

Que, el Artículo 253°, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector “Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”;

Que, a su turno, el señor Rector, en atribución, a través del Decreto N° 002573-2025-R-UNJFS de fecha 26 de febrero de 2025, deriva los actuados y dispone la emisión de la resolución rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0170-2025-UNJFSC**

**Huacho, 27 de febrero de 2025**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR/OPyP, APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCION ECONOMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, VERSIÓN 1.0, que corre inserto del folio 01 al folio 08; y, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución..

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**



***UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ  
CARRIÓN***

***OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO***

***UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y  
RACIONALIZACIÓN***

***DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR-OPyP***

***VERSIÓN 2.0***



## DIRECTIVA N° 001-2025-UPyR-OPyP

### APLICACIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28411 RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES ADICIONALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL D.L 276 Y DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

#### VERSIÓN 1.0

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Cuarta Disposición Final

**CUARTA.** - Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos.

De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

## CAPITULO I

### FINALIDAD

**Artículo 1°** Son fines de la presente Directiva:

- a) La presente Directiva tiene como finalidad normar el pago de **Retribución Económica por la labor adicional al horario de trabajo** efectuado por el personal administrativo, funcionarios designados del D.L N° 276, y docente ordinario de La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS

**Artículo 2°** Son objetivos de la presente Directiva:

- a) Establecer las normas y procedimientos para la autorización de labores adicionales al horario de trabajo para el pago de Retribución Económica, para el personal Administrativo del D.L. N° 276 nombrado y contratado y Docente Ordinario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- b) Incentivar y estimular la participación de los servidores en el logro de los objetivos Institucionales definidos para el presente año fiscal 2024, en aplicación



de la Ley 32185 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025.

### CAPITULO III ALCANCE

**Artículo 3°** La presente Directiva es de aplicación al personal administrativo nombrado y contratado del D. L. 276 y docentes ordinarios de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

### CAPITULO IV BASE LEGAL

**Artículo 4°** La base legal de la presente directiva se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Perú artículo 18°.
- Ley Universitaria N° 30220 artículo 8°, señala que las Universidades tienen Autonomía Académica, Normativa y Administrativa dentro de la Ley y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Vigentes.
- Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público".
- D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. L. N° 276.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Cuarta Disposición Final de la ley N°28411.
- Ley 32185 Ley que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- D. S. N° 110-2001-EF, precisan que los incentivos y/o entregas no tienen naturaleza remunerativa.
- Directiva N°001-2019-EF/50.01 Aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01.

### CAPITULO V DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

#### **Artículo 5° Retribución Económica**

La retribución económica por labores adicionales se otorgará al servidor administrativo y docente siempre y cuando cumplan con realizar **una jornada laboral adicional de dos horas para el cumplimiento de los objetivos institucionales**, el reconocimiento de horas adicionales aplica solo a trabajos realizados en forma presencial, efectiva y validada con el registro de asistencia e informe del jefe inmediato.



## CAPITULO VI

### PAUTAS GENERALES

**Artículo 6°** Tiene derecho a la retribución económica el personal administrativo, funcionarios designados del D.L 276 y docente ordinario que desempeñen cargos directivos y/o Jefaturas, que, por necesidad de servicio institucional y cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, tengan que laborar fuera del horario normal.

**Artículo 7°** El pago es mensual, gestionado por la Oficina de Recursos Humanos ante la Dirección General de Administración, contando con la debida justificación del Jefe de la dependencia de origen, sobre las actividades a realizar, en función de las necesidades del servicio, asumiendo el control de su rendimiento y productividad,

Estos pagos no forman parte de la remuneración y no tendrán carácter pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

**Artículo 8°** *La Oficina de Recursos Humanos a través de la unidad y área orgánica funcional, es la encargada de controlar la asistencia y permanencia del personal en el horario adicional autorizado.*

**Artículo 9°** El personal administrativo, funcionarios designados del D.L. 276, que por necesidad del servicio se les autorice a laborar en horario adicional de dos (2) horas por día como mínimo a la jornada laboral, se hará acreedor al reconocimiento de la retribución económica, hasta un máximo de (20) días por mes; para el personal técnico de apoyo, asistente o especialistas administrativos de las Facultades, se le reconocerá previa evaluación de las funciones que realiza.

**Artículo 10°** El Director de la Escuela de Post Grado, Director General de Administración, Secretario General, Decanos, Secretarios Académicos Administrativos y Jefes de Oficina, percibirán la retribución económica por un máximo de 20 días, de acuerdo a los montos contenidos en el Anexo N°01 de la presente Directiva.

**Artículo 11°** La Oficina de Planificación y Presupuesto efectuará la certificación anual del crédito presupuestario del gasto por la retribución económica, del personal administrativo del D.L. 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios, de acuerdo a las metas presupuestarias que correspondan en cada dependencia precisada en el anexo N° 01 de la presente directiva.

**Artículo 12°** Por motivo de carácter presupuestario, la certificación anual del crédito presupuestal no será mayor a la **asignación presupuestaria anual aprobada del ejercicio anterior**, por cada unidad orgánica de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



**Artículo 13°** El pago de la retribución económica establecido en la presente Directiva se realizará *previo informe del jefe del control y permanencia de personal, adjuntando el reporte* del control de asistencia y la planilla mensual como sustento del gasto; todos firmados y visados respectivamente, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, quien gestionará la ejecución de manera mensual.

**El personal administrativo nombrado, contratado, funcionarios designados y docente ordinario, obligatoriamente registraran su asistencia de las dos horas adicionales a su jornada de trabajo para ser acreedor de la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.**

**Artículo 14°** En ningún caso es procedente el pago de la retribución económica, al personal que presta servicios bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS).

## CAPITULO VII

### PROCEDIMIENTO

**Artículo 15°** El otorgamiento de la retribución económica se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a) **Los Jefes de la Oficinas, Decanos y Directores bajo responsabilidad remitirán como máximo el día 02 de cada mes** a la Oficina de Recursos Humanos la relación de los trabajadores del D.L. N° 276 nombrado, contratado y docentes ordinarios que tendrán derecho a la retribución económica por **LABORES ADICIONALES**.
- b) **La Oficina de RR.HH. (cumplimiento del Art. 13° de la presente Directiva), remite a la Dirección General de Administración el informe consolidado por el Jefe del Área de Control y Permanencia de Personal.** La Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión lo deriva a la **Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestaria correspondiente, en el marco del cumplimiento de la presente Directiva; con ambas opiniones, el Jefe de la Oficina, deriva a la Oficina de Economía y Contabilidad para la atención correspondiente.**
- c) La Oficina de Economía y Contabilidad por medio de sus Unidades: Ejecución Presupuestal, Integración Contable y Tesorería realizaran la ejecución del gasto en las fases de compromiso, devengado, girado y pagado respectivamente en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera — SIAF con cuyo acto finaliza el proceso.



**Artículo 16° Pierden el derecho a percibir este beneficio en los siguientes casos:**

- a) Aquel servidor que se encuentre sancionado por falta de carácter administrativo disciplinario con sanción administrativa consentida (durante el mes o los meses que dure la sanción).
- b) Aquel servidor que se encuentre con Licencia.
- c) Aquel servidor que no cuente con el informe correspondiente

**CAPITULO VIII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** La retribución económica se ejecutará mediante la fuente de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados, con cargo a las específicas del gasto que correspondan para el personal administrativo del D.L. N° 276 y docente ordinario con cargo directivo.

**Segunda.** Ningún personal administrativo y docente podrá percibir doble pago de retribución económica.

**Tercera.** Las Oficinas y/o dependencias de la Universidad involucradas en la presente Directiva velarán por el cumplimiento de la presente norma.

**Cuarta.** El personal administrativo, funcionarios designados y docente no percibirá la retribución económica, los días que se encuentre en comisión de servicios y se le haya otorgado viáticos.

**Quinta.** De haber requerimientos adicionales de algunas Oficinas para la inclusión de mayor número de personal a lo autorizado inicialmente, estará sujeta su atención a la disponibilidad presupuestal de la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con la fuente de financiamiento de los recursos directamente recaudados. Para ello la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad Técnica respectiva, emitirá el informe correspondiente.

**Sexta.** El reconocimiento de la retribución económica es aplicable a partir del año fiscal 2025.

**CAPITULO INDISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única** Deróguense, las Resoluciones Administrativas y Directivas que se opongan a lo establecido por la presente Directiva o limiten su aplicación.



### ANEXO 01

### ESCALA DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

#### A.- ADMINISTRATIVOS - FUNCIONARIOS

N°	OFICINAS	N° MÁXIMO DE PERSONAS
1	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO -JEFE	1
2	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	9
3	RECTORADO	3
4	SECRETARIA GENERAL - SECRETARIO	1
5	SECRETARIA GENERAL	5
6	UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE	1
7	UNIDAD DE CONTROL INTERNO	2
8	UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS	1
9	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	1
10	UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	1
11	IMAGEN INSTITUCIONAL -JEFE	1
12	IMAGEN INSTITUCIONAL	2
13	VICERRECTORADO ACADÉMICO	2
14	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	4
15	UNIDAD DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL	1
16	DIRECCIÓN GESTIÓN INVESTIGACIÓN	1
17	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1
18	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – DIRECTOR	1
19	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	3
20	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES - JEFE	1
21	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES (Jefe de Unidad - Choferes)	4
22	OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD - JEFE	1
23	OFICINA DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD	13
24	OFICINA DE LOGÍSTICA - JEFE	1
25	OFICINA DE LOGÍSTICA	4
26	OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL – JEFE	1
27	DIRECCIÓN PROMOCIÓN CIENCIA TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES	2
28	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	10
29	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA CULTURA	1
30	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA	1
31	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	1
32	FACULTADES ASISTENTES ADMINISTRATIVOS (10 DÍAS)	13
33	FACULTADES SECRETARIAS (10 DÍAS)	13
34	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS (JEFE)	1
35	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS (JEFES UNIDAD)	2
36	OFICINA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS	4
37	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4
38	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN UNIVERSITARIA	1
39	JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	1
	<b>TOTAL</b>	<b>120</b>

#### **FUNCIONARIOS. F1, F2, F3, F4, F5 y F6 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

UISP	COSTO POR DÍA	COSTO POR HORA	PAGO POR 2 HORAS	PAGO POR 20 DÍAS
2,600	2,600:30 = <b>86.66</b>	86.66:8 = <b>10.83</b>	10.83 X 2 = <b>22.00</b>	22.00 X 20 = <b>440.00</b>



### ADMINISTRATIVOS:

<i><b>COSTO POR DÍA</b></i>	<i><b>PAGO POR 20 DÍAS</b></i>
11.00	= <b>220.00</b>

### **B. DOCENTES (Jefes de Oficina)**

<i><b>N°</b></i>	<i><b>OFICINAS</b></i>	<i><b>PEA</b></i>
1	DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA HUMANIDADES	1
2	DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO	1
3	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	1
4	FACULTADES: DECANOS (13)	13
5	FACULTADES: SECRETARIOS ACADÉMICOS (13)	13
6	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1
7	DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	1
8	CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA	1
9	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1
10	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA	1
	<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

<i><b>COSTO POR DÍA</b></i>	<i><b>PAGO POR 20 DÍAS</b></i>
15.00	= <b>300.00</b>